



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA

20201100012993

Radicado: **20201100012993** de 27-04-2020

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, lunes 27 de abril de 2020

PARA: Adriana Padilla Leal

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – I Trimestre 2020 (enero - marzo)

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al I Trimestre 2020 (enero - marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina, y si consideran pertinente establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,

Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina Control Interno

C/C Martha Lucia Cardona Visbal – Subdirectora de Gestión Corporativa
Margarita Díaz - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
César Parra Ortega – Subdirector Artístico y Cultural
Jhon Fredy Silva– Jefe Oficina Asesora Jurídica





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA

20201100012993

Radicado: **20201100012993** de 27-04-2020

Pág. 2 de 2


Luis Fernando Mejía - Jefe Oficina Asesora de Planeación
*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Giscard Saldaña – Almacén
Ruth Erley Rojas Pulgarín – Tesorería
Carlos Alirio Beltran – Presupuesto
Marisol Rodríguez – Caja Menor
Alexander Pardo – Auxiliar Administrativo
Beatriz Andrea Álvarez Vélez – TH Nómina
Iván Pérez - PIGA


Anexo: Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – I Trimestre 2020 (enero - marzo) (5)
folios
Matriz Anexo 1 Verificación Normativa I T 2020

Proyectó: María Janneth Romero, P.C.I.C
Revisó: Angélica Hernández Rodríguez J.O.C.I




	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

NOMBRE DEL INFORME:	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – I Trimestre del 2020
FECHA:	27 de abril de 2020
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Jurídica Proceso Recursos Físicos Proceso Gestión Financiera Proceso Gestión del Ser
LIDER DEL PROCESO:	Martha Lucia Cardona Visbal – Subdirectora de Gestión Corporativa John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
RESPONSABLE OPERATIVO:	Giscard Saldaña – Almacén Ruth Erley Rojas Pulgarín – Tesorería Carlos Alirio Beltrán – Presupuesto Marisol Rodríguez – Caja Menor Alexander Pardo – Auxiliar Administrativo Beatriz Andrea Álvarez Vélez – TH Nómina Iván Mauricio Pérez Gil - PIGA
OBJETIVO:	Verificar el cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos de la Fundación Gilberto Ázate Avendaño – FUGA.
ALCANCE:	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Horas Extras ✓ Vacaciones en dinero ✓ Comisiones, Tiquetes Viáticos ✓ Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios ✓ Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas ✓ Papelería, útiles de escritorio y oficina ✓ Servicios Públicos ✓ Telefonía Fija y Celular ✓ Vehículos (Combustible) ✓ Sostenibilidad Ambiental ✓ Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

<p>NORMATIVIDAD APLICABLE:</p>	<p>Externa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” • Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” • Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.” • Directiva Presidencial 4 de 2012 “Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública” • Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – Parte 8 Régimen Presupuestal Título 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público • Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.4.9 literal h. (Deroga el Decreto Nacional 26 de 1998 “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público “ • Decreto 061 de 2007 Alcalde Mayor “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo” • Decreto Distrital 084 de 2008 “Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital" • Decreto Distrital 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones " Deroga: Decreto Distrital 030 de 1999, deja sin efectos las Directivas Distritales 001 de 2011, 008 y 016 de 2007, 007 de 2008 y Circular Distrital 012 de 2011 a partir del 16/08/2019 • Directiva Distrital 381 de 2006 - Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se asigna la función de autorizar la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital de vehículos de las entidades distritales". • Circular 002 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC “Bonos navideños para hijos/as de los servidores y servidoras públicas” • Circular 20 de 2016 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá. “Adopción de medidas para el ahorro de energía
---------------------------------------	--


	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

	<p>eléctrica y agua en la Administración Distrital.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circular Conjunta 072 de 2016 - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Hacienda. Austeridad y Ajuste de los Gastos de Funcionamiento. • Acuerdo 719 de 2018 – Concejo de Bogotá “Por la cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones” • Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital “Aplicación normas de austeridad en gasto promoción institucional” • Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “Medidas de Austeridad en el Distrito Capital” <p>Interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de acción PIGA 2020 • Resolución 342 de 2010 por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño • Resolución 090 de 2015 por la cual se deroga la Resolución 039 de 2014 y se adoptan nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que suscriban en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño • Resolución 0195 de 2017 por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Subdirector de Gestión Corporativa: “1. Dirigir y realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento de la entidad, con el propósito de garantizar la aplicación de las directrices de austeridad del gasto público y realizar un manejo eficiente y transparente de los mismos”. • Resolución 045 de 2020 por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2020 y se designan los funcionarios responsables de su manejo.
--	---

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Notificación del Seguimiento.
- Solicitud de información a Gestión Jurídica, Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Ser, Gestión de Tecnología, PIGA y Subdirecciones misionales, de conformidad con la normatividad evaluada.
- Se realiza la verificación y análisis de la información aportada como evidencia, del I Trimestre de 2020 y se valida el cumplimiento de cada uno de los criterios de la normatividad aplicable en el presente seguimiento.
- Generación del informe

RESULTADOS GENERALES:

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

Considerando que la verificación realizada es un ejercicio independiente, cuyo insumo principal es la información suministrada por la 1ª. Línea de Defensa de la FUGA y sobre la cual se realizaron muestras aleatorias para validar la oportunidad y calidad de esta; la Oficina de Control Interno estructura el presente informe, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente, tal como se presenta a continuación:

I. Cumplimiento de la Normatividad vigente vinculada a la Austeridad en el Gasto Público (Decreto 1068 de 2015 y Decreto 492 de 2019).

En el **ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE**, se establecen los criterios y los resultados del seguimiento en cada ítem, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

CUMPLIMIENTO TOTAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		INCUMPLIMIENTO	
---------------------------	---	-----------------------------	--	-----------------------	---

Como resultado de la revisión realizada, se observa que la Fuga de manera general da cumplimiento a 18 de los 20 criterios evaluados del Decreto 1068 de 2015, lo cual representa una eficacia del 90%. Los 2 criterios restantes se cumplen de manera parcial. Se evidencia un aumento en el nivel de eficacia respecto al IV Trimestre de 2019, cuando el resultado fue del 88%

Así mismo se observa que se da cumplimiento a 37 de los 57 criterios evaluados del Decreto 492 de 2019 el nivel de eficacia es del 65%. 16 criterios se cumplen de manera parcial y 4 se encuentran incumplidos; Se evidencia un aumento en el nivel de eficacia respecto al IV Trimestre cuando el resultado fue del 63%

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno concluye que de manera general la Entidad cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente, no obstante, se evidencian oportunidades de mejora relacionadas principalmente con temas de:

- Provisión y desvinculación de cargos (Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.4)
- Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Decreto 492 de 2019 Artículo 3)
- Capacitación (Decreto 492 de 2019 Artículo 7)
- Bienestar (Decreto 492 de 2019 Artículo 8)
- Fondos Educativos (Decreto 492 de 2019 Artículo 9)
- Concursos Públicos abiertos de méritos (Decreto 492 de 2019 Artículo 11)
- Vehículos Oficiales (Decreto 492 de 2019 Artículo 16)
- Fotocopiado, multicopiado e impresión (Decreto 492 de 2019 Artículo 18)
- Servicios Públicos (Decreto 492 de 2019 Artículo 27)
- Planes de Austeridad (Decreto 492 de 2019 Artículo 28)
- Indicadores e Informes (Decreto 492 de 2019 Artículo 29 y 30)
- Funciones y responsabilidades (Decreto 492 de 2019 Artículo 34)
- Procesos y procedimientos (Decreto 492 de 2019 Artículo 35)
- Transparencia en la Información (Decreto 492 de 2019 Artículo 36)

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

II. Comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable:

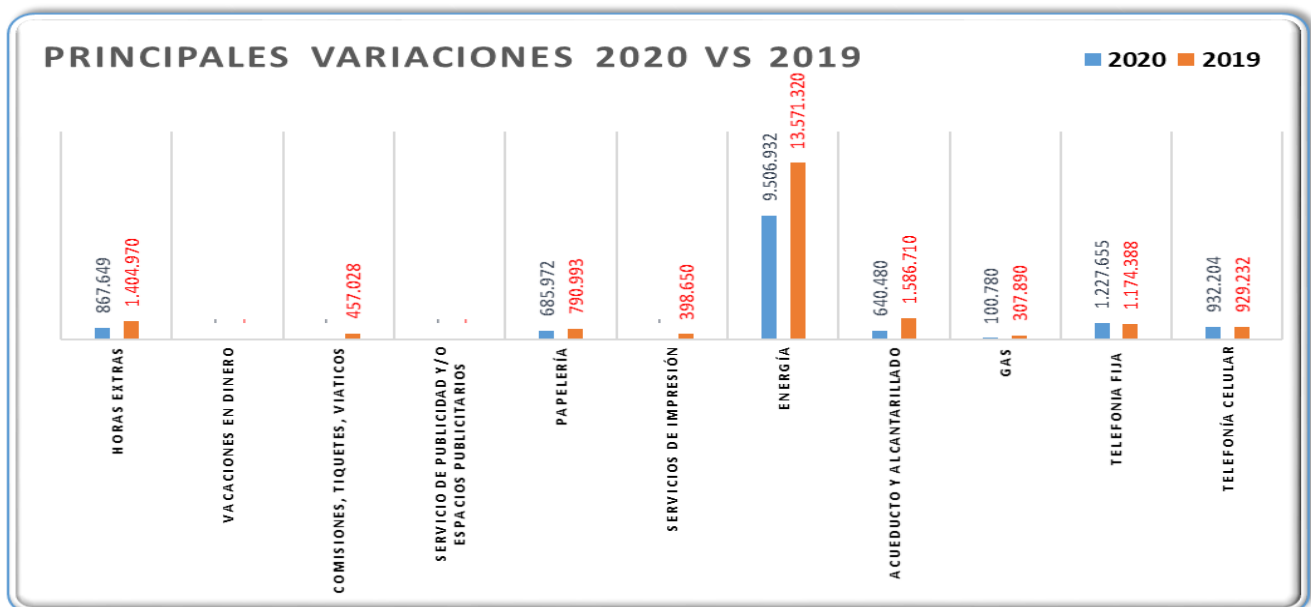
De manera general y en relación con el presupuesto asignado para los Gastos de Funcionamiento, durante el periodo auditado se observa que la entidad presenta ejecución de la apropiación de sus recursos (Compromisos) de un 31.10%; lo cual en comparación con el mismo periodo del 2019 (26.97%) representa un incremento en la gestión realizada, del 4.13%. En relación con el comportamiento de los giros, este concepto se incrementó en el 0.95% respecto a la vigencia anterior.

A continuación, se presenta la estadística de las variaciones entre periodo y periodo de la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CORTE MARZO 31 DE 2020		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2019
APROPIACIÓN VIGENCIA	5.146.497.000,00	4.792.063.000,00
COMPROMISOS	1.600.753.701,00	1.292.533.896,00
AVANCE % EJECUCIÓN COMPROMISOS	31,10%	26,97%
GIROS	870.007.097,00	764.374.647,00
AVANCE % EJECUCIÓN GIROS	16,90%	15,95%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones marzo 2019 y marzo 2020

Teniendo en cuenta lo anterior y de manera discriminada, se presenta el comportamiento de los principales rubros dentro de la normatividad aplicable al cumplimiento de las Medidas de Austeridad, considerados como relevantes en la gestión realizada por la entidad, así:



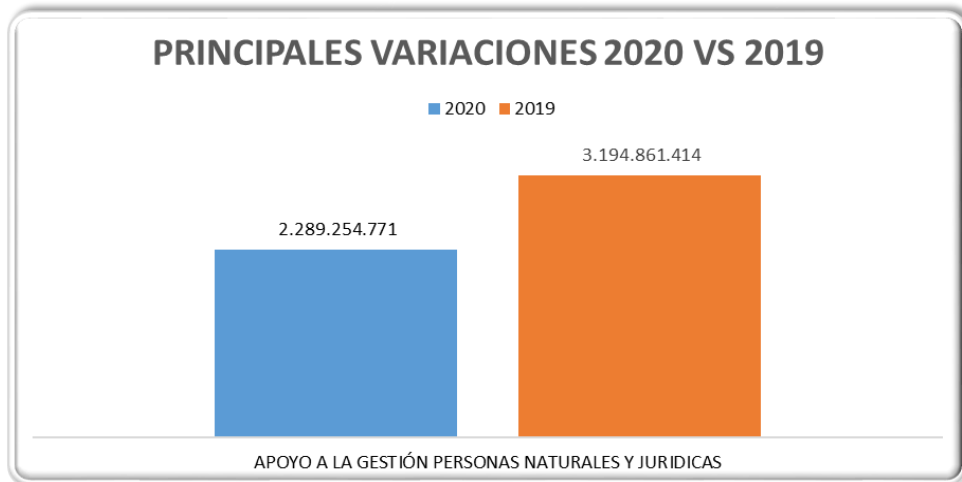
La información registrada en el gráfico anterior corresponde a los datos suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa en su informe de Consumos, los cuales reflejan el consumo real del periodo y no su causación o giro.

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

Sobre las variaciones más relevantes de acuerdo al gráfico presentado, se realizan las siguientes precisiones:

- En general de los rubros que se muestran en la gráfica, la entidad refleja una disminución del 32.29% respecto a las vigencias 2020 y 2019
- Los rubros con mayor disminución entre los periodos sujetos de comparación (I Trimestre 2019 y I Trimestre 2020) corresponden a los servicios de Acueducto y Alcantarillado y Gas; lo anterior en razón a la inactividad del auditorio y las salas de exposición por reforzamiento estructural y a la disminución de contratistas en las diferentes sedes de la entidad, lo anterior respecto al servicio de acueducto y de acuerdo a lo informado por la 1ª. Línea de Defensa en el Informe de Austeridad del Gasto I Trimestre 2020 - Consumo. En cuanto al servicio de Gas si bien se presenta una disminución del 67,27%, se observa un incremento en la tarifa pagada en marzo del 2020 que, de acuerdo a lo indicado por la 1ª. Línea de defensa, corresponde a la reconexión del servicio por inconvenientes en el sistema de pagos.
- Respecto a las Horas Extras también se evidencia una disminución importante respecto a la vigencia 2019 (38.24%): de acuerdo a los soportes presentados por la 1ª. Línea de defensa se observa que esta variación corresponde a la disminución de eventos en la entidad, por las obras en ejecución de reforzamiento del auditorio y salas de exposición; actividades vinculadas a la programación de horas extras de funcionarios de las áreas misionales.
- En relación al consumo de telefonía tanto celular como fija, se observa un aumento en promedio del 4.86%, el cual corresponde al incremento de la tarifa para la actual vigencia.

En cuanto al comportamiento del ítem APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, se observa el siguiente comportamiento:



Fuente: Base de Datos General Contratos 2020 y 2019

Sobre este comportamiento es importante precisar que los valores registrados corresponden a los datos del campo VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO / ADICIONES Y/O DESCUENTOS de la base de datos aportada por la 1ª. Línea de Defensa (Oficina Asesora Jurídica) para las dos vigencias y no a los valores ejecutados. El comportamiento representa una disminución del 28.35% de este concepto respecto a la vigencia 2019.

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

Por último, se observa que conceptos como Vacaciones en Dinero y Servicios de Publicidad y/o Espacios Publicitarios, no presentan movimiento para ninguna de las dos vigencias. Lo mismo ocurre para el concepto de Vehículos (Combustible), por cuanto la entidad no tiene vehículos propios y el servicio de transporte de pasajeros se lleva a cabo a través de un proceso contractual (Contrato FUGA-32-2020); en cuanto a Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos, Comisiones, Tiquetes y Viáticos, así como Servicios de impresión, si bien tuvieron movimiento en el I Trimestre del 2019, para la vigencia en curso no se han presentado gastos vinculados a éstos.

Sostenibilidad Ambiental: De acuerdo con lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, la entidad mantiene las estrategias de ahorro, encaminadas a la sostenibilidad ambiental, las cuales corresponden a:

Consumo de Agua:

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones hidráulicas de la FUGA.
- Difundir mensajes para el uso eficiente del agua mediante protectores de pantallas de los equipos de cómputo.
- Cambiar los aparatos hidrosanitarios convencionales por ahorradores.

Consumo de Energía:

- Realizar mantenimientos a la red eléctrica, con el propósito de garantizar un óptimo y correcto funcionamiento.
- Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente de la energía.
- Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED.

Fotocopias y Copias:


- Divulgar e implementar el Plan Administrativo y Cero papeles a los colaboradores contratistas y funcionarios públicos de la entidad.

Se aporta evidencia de ejecución en el periodo evaluado relacionadas con:

- Divulgación de Piezas Comunicativas (Boletín Institucional del 31/03/2020)
- Implementación contenedores de almacenamiento de agudas lluvias – Sede Principal: Si bien esta estrategia se implementó en 2019, se da continuidad en 2020.

FORTALEZAS:

1. El monitoreo de primera línea de defensa adelantado por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Subdirección Corporativa y Oficina Asesora Jurídica realizado para el presente seguimiento
2. Avance importante en la gestión adelantada por la Subdirección Corporativa respecto a la consolidación y organización de las evidencias.
3. El interés de los responsables operativos de Gestión del Talento Humano (Horas Extras), Tesorería y Subdirección Corporativa para aclarar las inquietudes respecto a los resultados de

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1


seguimientos anteriores y fortalecer la gestión adelantada de conformidad con la normatividad evaluada

4. Las acciones implementadas por la entidad para disminuir o mantener los gastos relacionados con telefonía fija y celular.
5. El avance en el porcentaje de eficacia respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Decretos 1068 de 2015 y 492 de 2019 (2 puntos) en comparación con la evaluación realizada en el IV Trimestre de 2019

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES:


A través del ejercicio realizado en el presente seguimiento, se evidencian acciones realizadas por la FUGA en aras de dar cumplimiento de la normatividad vinculada a las Medidas de Austeridad en el Gasto; no obstante, se evidencian oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con el resultado del seguimiento registrado en el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 1068 de 2018:
 - **2.8.4.3.2: Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos:** La evidencia aportada no desagrega los contratos que hacen parte de las reservas constituidas, por lo que no es posible evaluar si se cumplió el criterio establecido; conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión realizada en aras de garantizar el cumplimiento de lo normado
 - **2.8.4.4.4: Provisión y desvinculación de cargos:** La evidencia aportada no es suficiente para evaluar el cumplimiento de lo normado, por lo que se recomienda incorporar en los expedientes de las hojas de vida los documentos que permitan verificar que la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.
2. En el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en Decreto 492 de 2019:
 - **Artículo 3: Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:** De acuerdo a lo observado sobre los Certificados de no Existencia de Personal se recomienda fortalecer los puntos de control que permitan detectar las inconsistencias de manera oportuna y establecer las correcciones que sean pertinentes.
 - **Artículo 4: Horas Extras, dominicales y festivos:** Si bien se cumple el criterio se recomienda revisar el documento cargado en el sistema de Gestión Documental – Resolución 043 de 2020, con el fin de validar su integralidad, así como actualizar el Instructivo Horas Extras (GTH-IN-02)
 - **Artículo 7: Capacitación:** De acuerdo al resultado de la evaluación expuesta en el anexo 1, se mantienen las recomendaciones relacionadas con documentar el seguimiento realizado a la ejecución del PIC y las modificaciones correspondientes, integrar al Acto Administrativo a través del cual se adopta el PIC vigencia 2020, documentar en todos los casos, la gestión desarrollada en aras de transmitir el conocimiento adquirido en los eventos de capacitación
 - **Artículo 8: Bienestar:** Teniendo en cuenta que no se cumple de manera integral lo establecido en el criterio, se recomienda revisar el documento Plan de Bienestar Social e Incentivos 2020 -

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1


Calidad de Vida Laborar y de considerarse pertinente actualizarlo en cumplimiento de lo normado.

- **Artículo 9: Fondos Educativos:** Considerando que no fue posible identificar el presupuesto asignado específicamente para este fondo en el presupuesto total de Bienestar, se recomienda identificar de manera clara este valor con el fin de poder hacer seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de lo normado. Adicionalmente se recomienda revisar y ajustar el documento con el presupuesto asignado para el rubro de Bienestar.
- **Artículo 16: Vehículos Oficiales:** Se mantiene lo observado en el seguimiento anterior respecto a las debilidades relacionadas con el diligenciamiento de las planillas de control implementadas como soporte de la ejecución del contrato, así como en la justificación de los servicios especiales requeridos por la entidad a través de correo electrónico, por lo que se recomienda fortalecer los controles establecidos en desarrollo del contrato.
- **Artículo 18: Fotocopiado, multicopiado e impresión:** Se mantiene lo recomendado en el IV Trimestre 2019, relacionado con documentar los lineamientos sobre el criterio evaluado al interior de la entidad, documentar la ejecución de los controles establecidos para el consumo del papel, se sugiere incluir un análisis cualitativo y cuantitativo que permita a la Alta Dirección la toma de decisiones.
- **Artículo 20: Cajas Menores:** Se recomienda establecer lineamientos que permitan garantizar la el acceso y consulta de los documentos que soportan el manejo de la caja menor así como adelantar las acciones pertinentes para cumplir con el requisito de publicar el acto administrativo con el cual se constituye y reglamenta la caja menor en el Registro Distrital. Si bien a través de correo electrónico de fecha 22/04/2020, se precisa que *“Todo lo relacionado con caja menor se encuentra en el aplicativo Orfeo - Subdirección de Gestión Corporativa - serie caja menor - subserie caja menor”*, es importante precisar que el equipo auditor verificó los soportes en la subserie indicada, ratificando que sólo se evidencian para vigencias anteriores los arqueos y los formatos de reembolso, no obstante no se incluyen los soportes que permitan validar lo registrado en los formatos antes indicados y el cumplimiento de lo normado en relación con medidas de austeridad, por lo cual se mantiene la recomendación
- **Artículo 27: Servicios Públicos:** Se recomienda documentar las acciones que den cuenta del cumplimiento de criterios tales como: c) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas, así como implementar estrategias que fomenten el uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles
- **Artículo 28, 29 y 30: Planes de Austeridad, Indicadores e Informes:** Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el criterio, elaborando y socializado el Plan de Austeridad en la vigencia 2020 de conformidad con lo normado.
- **Artículo 34: Funciones y responsabilidades:** No se aporta como evidencia el informe presentado a la SCRD, por lo tanto, la OCI no puede validar el cumplimiento de lo normado, conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión que se lleve a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
- **Artículo 35: Procesos y Procedimientos:** Se recomienda adelantar las acciones pertinentes que permitan actualizar los procedimientos vinculados al Proceso de Gestión del Ser.
- **Artículo 36: Transparencia en la Información:** No se está dando cumplimiento a lo normado, conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión que se lleve a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido y realizar las publicaciones en datos abiertos. De igual forma verificar que los documentos publicados se encuentren actualizados y sean coherentes con los publicados en la intranet de la entidad; de la verificación realizada por la OCI se observó que no se encuentra publicado en Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) vigencia 2020 en la página web de la entidad.


	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

3. Respecto a la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento, se mantiene la recomendación de fortalecer los ejercicios de monitoreo y análisis (cualitativos y cuantitativos) realizados por la 1ª. Línea de Defensa, a todos los rubros relacionados con los Gastos identificados como parte de las medidas de austeridad del gasto público; estableciendo para todos y cada uno de ellos los mecanismos de comparación con los periodos anteriores, de tal manera que se permita realizar una medición efectiva de la racionalización y priorización de los gastos entre vigencias y dentro de mismo año evaluado.
4. No se evidencia la gestión realizada respecto a lo observado por la OCI en el seguimiento anterior, donde se precisa respecto al ítem de Papelería: "Se recomienda revisar la veracidad de la información registrada en las estadísticas presentadas en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019, se indica en la estadística AREÁAS DE MAYOR CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 IV TRIMESTRE, que la Oficina de Control Interno consumió 10 resmas de papel en el periodo octubre diciembre, la situación expuesta no es coherente con el consumo real de la OCI en el periodo en mención".
5. Teniendo en cuenta la situación coyuntural de pandemia actual, se recomienda reformular los planes de Gestión de Talento Humano aportados como evidencia en el presente seguimiento, aprobarlos y socializarlos con el fin de asegurar su cumplimiento durante la vigencia.

La información detallada de la evaluación de cada criterio normativo se encuentra registrada en el ANEXO 1 VERIFICACIÓN NORMATIVA 1T 2020, el cual hace parte integral del presente seguimiento.



ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO (firma)



MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ
AUDITOR (firma)

	Proceso:	Evaluación independiente		
	Documento:	Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 1

ANEXO 1

VERIFICACIÓN NORMATIVA IT 2020

ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE

DECRETO 1068 DE 2015
LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTE 8 RÉGIMEN PRESUPUESTAL
TÍTULO 4 MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO 2. COMISIONES AL EXTERIOR								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.2.2	Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	(Art. 17 Decreto 26 de 1998, modificado por art. 1 del Decreto 2411 de 2007)	N.A		TALENTO HUMANO	Durante el primer trimestre no se realizaron comisiones para cumplir con compromisos en representación del Gobierno	La información reportada por la 1a. Línea de defensa es coherente con lo registrado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES marzo de 2020 Conforme lo anterior no se incluye como criterio a evaluar
2.8.4.2.3	Reembolso de pasajes	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	(Art. 19 Decreto 26 de 1998)	N.A		TESORERIA	No aplica para el período evaluado	N.A.
CAPÍTULO 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.3.1	Desembolsos sujetos al PAC.	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	(Art. 20 Decreto 26 de 1998)	N.A		PRESUPUESTO	Se realiza seguimiento al PAC y se remite correo a los ordenadores del gasto y las personas de apoyo que reprograman el PAC, se coloca en la carpeta que se referencia en el servidor, los correos electrónicos enviados y la ejecución del PAC a enero, Febrero y 19 de marzo RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\2.8.4.3.1 PAC	De acuerdo a la verificación realizada por la OCI a los reportes Programa Anual Mensualizado de Caja (Programación Vs Ejecución por rubro fuente y por entidad) ubicados en el servidor de la entidad en la ruta: \\192.168.0.34\ejecuciones pac; se observa una ejecución del PAC en el período evaluado así: Gastos de Funcionamiento: * Enero: 82,40% * Febrero: 92,92% * Marzo (Corte 19/03/2020): 10,23% Gastos de Inversión: * Enero: No se tenían recursos programados * Febrero: 99,72% * Marzo (Corte 19/03/2020): 44,38% El valor de los contratos se encuentran previstos en el Plan Anual de Adquisiciones y a través del punto de control indicado por la 1a. línea de Defensa se garantiza que los desembolsos no excedan el PAC aprobado. Conforme lo anterior se evidencia que de manera general se da cumplimiento de lo dispuesto en este criterio
2.8.4.3.2	Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	(Art. 21 Decreto 26 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2676 de 1999)	N.A		PRESUPUESTO	Se realiza seguimiento a las reservas presupuestales, se refleja en el respectivo informe de ejecución de reservas, se lleva cuadro consolidado el cual se envía a los ordenadores del gasto. Se relacionan las evidencias: CUADRO RESUMEN EJECUCIÓN MARZO 2020 (1) y EJECUCIÓN RESERVAS MARZO 2020 FIRMADO RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\2.8.4.3.2 Reservas	Respecto a la ejecución de las Reservas constituidas en la vigencia 2020, la OCI verificó la información publicada en la página web de la entidad, link de transparencia (http://www.fuga.gov.co/ejecuciones-presupuestales-fuga-2020), observándose que para el cierre de marzo el nivel de avance de la ejecución de las reservas es del 80,06% para los gastos de Funcionamiento y del 12,17% para los de Inversión. * Reserva constituida 2020 Gastos de Funcionamiento: \$74,898,631 * Reserva constituida 2020 Inversión: \$2,459,594,323 Si bien se evidencia a través del monitoreo reportado por la 1a. línea de defensa, la implementación de seguimientos periódicos a la ejecución de la reserva; los soportes aportados no muestran los contratos a que corresponden dichas reservas.
2.8.4.3.3	Oferta más favorable	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	(Art. 22 Decreto 26 de 1998)	N.A		ORDENADORES DEL GASTO Y OFICINA ASESORA JURIDICA	Para todos los procesos de selección que realizados se efectuó el estudio de mercado del bien o servicio a contratar. Consulta de evidencias en SECOP. (Subdirección Gestión Corporativa) En el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Entidad NO celebró compras sin licitación o concurso de méritos. (OAJ) Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha llevado a cabo compras sin licitación o concurso de méritos. (Subdirección Gestión Centro)	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020 se evidencia que durante el periodo evaluado, la entidad adquirió a título de compraventa: a) Licenciamiento firewall para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.; (Contrato FUGA-60-2020 consulta en Secop con el número FUGA-PMC-53-2020) Teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad y lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación, la FUGA de acuerdo a los documentos publicados en Secop ii y que hacen parte del expediente contractual, tuvo en cuenta las condiciones más eficientes y favorables para el Tesoro Público en el desarrollo del proceso de contratación

2.8.4.3.4	Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.	(Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	En el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO celebró contratos que tengan por objeto trabajos materiales sobre bienes inmuebles, resaltando que los contratos de obra e interventoría que actualmente se encuentran vigentes fueron celebrados en la vigencia 2019.	En concordancia con el monitoreo llevado a cabo por la 1a. línea de Defensa y de acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor a la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, no se observan procesos contractuales relacionados con mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estético en la entidad; con lo cual se cumple lo normado.
2.8.4.3.4	Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	(Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		ORDENADORES DEL GASTO Y OFICINA ASESORA JURIDICA	No se realizaron (Subdirección Gestión Corporativa) Para el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO adelantó trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles. (OAJ) Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha llevado a cabo trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles (Subdirección Gestión Centro).	En concordancia con el monitoreo llevado a cabo por la 1a. línea de Defensa (Subdirección de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión para el Centro y la Oficina Asesora Jurídica) y de acuerdo a la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, no se observan procesos contractuales relacionados con la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, con lo cual se cumple lo normado. No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni de Comunicaciones
2.8.4.3.1.1	Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	(Art. 1 Decreto 1738 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	En el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO celebró contratos o convenios con terceros para la administración de recursos.	De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2020) y lo indicado a través del monitoreo reportado, no aplica la verificación de éste criterio para el período evaluado
2.8.4.3.1.2	Envío de información a la DIAN	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	(Art. 2 Decreto 1738 de 1998)	N.A		TESORERIA	No aplica para el período evaluado, se está realizando el respectivo análisis de la norma, para conocer la actuación que debe tener la entidad al respecto y en cumplimiento normativo (Tesorería) Hasta el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO ha suscrito contratos o convenios con terceros para la administración de recursos. (OAJ)	De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2020) y lo indicado a través del monitoreo reportado, no aplica la verificación de éste criterio para el período evaluado
2.8.4.3.1.3	Autorizaciones	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	Art. 4 Decreto 1738 de 1998, modificado por el Art.13 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Para el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO ha celebrado, perfeccionado, renovado, ampliado, modificado o prorrogado contratos o convenios con terceros para la administración de recursos.	De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2020) y lo indicado a través del monitoreo reportado, no aplica la verificación de éste criterio para el período evaluado
2.8.4.3.1.4	Cumplimiento de las disposiciones	Las dependencias encargadas del control interno en cada entidad velarán especialmente por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta sección.	(Art. 7 Decreto 1738 de 1998)	N.A		OCI		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto.
2.8.4.3.1.5	Adopción de medidas	Los representantes del Presidente de la República y del Gobierno Nacional en las entidades descentralizadas que no estén comprendidas en la presente sección, deben proponer y propender a la mayor brevedad por la adopción de medidas similares a las dispuestas en la presente sección, a través de los órganos de dirección en los cuales tengan representación.	(Art. 8 Decreto 1738 de 1998)				N.A	N.A.
2.8.4.3.1.6	Contratos de Asistencia Técnica	Para todos los efectos previstos en esta sección entiéndase que los contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos	(Art. 11 Decreto 2209 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Para el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO tiene contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos.	De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2020) y lo indicado a través del monitoreo reportado, no aplica la verificación de éste criterio para el período evaluado
CAPÍTULO 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI

2.8.4.4.1	Provisión de vacantes de personal	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	(Art. 2 Decreto 26 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	Durante el primer trimestre de 2020 se vincularon 10 personas para ocupar cargos en planta existentes, que se encontraban vacantes, Se presenta el listado de las personas que fueron vinculadas a la entidad para el primer trimestre de 2020. Se dispone una carpeta con las actas de posesión y las resoluciones de nombramiento. RUTA; \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\ TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal	De conformidad con la evidencia aportada por la 1a. Línea de Defensa (Listado de Nombramientos Primer Trimestre) se evidencia que los nombramientos realizados en el periodo evaluado corresponden a la continuidad de cargos que presentaron novedades de retiros en ese mismo periodo, por tanto ya contaban con disposición presupuestal para la vigencia. Se verifica la información relacionada en el monitoreo vinculada con las actas de posesión y actos administrativos. Conforme lo anterior se observa que la entidad da cumplimiento a lo normado.
2.8.4.4.2	Convenciones o Pactos Colectivos	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	(Art. 3 Decreto 26 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	A la fecha y como consecuencia de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación con la emergencia sanitaria en respuesta al COVID - 19, se encuentran suspendidas las mesas de negociación con los miembros del sindicato.	Conforme lo indicado en el monitoreo realizado por la 1a. línea de Defensa, se mantiene lo observado por la OCI en seguimientos anteriores en relación a que los funcionarios de la FUGA se encuentran vinculados al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADA "SINTRACULTUR", el cual cumple con los criterios señalados.
2.8.4.4.4	Provisión y desvinculación de cargos.	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	(Art. 5 Decreto 26 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	Durante el primer trimestre de 2020 se retiraron 9 funcionarios, se adjunta relación en la misma relación de ingresos, se relaciona carpeta en el servidor con las resoluciones de aceptación de renuncia. RUTA INGRESOS: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\ TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal RUTA RETIROS: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\ TRIM\2.8.4.4.4 Ingresos y retiros RELACIÓN INGRESOS Y RETIROS: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\ TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal	Si bien en el monitoreo realizado por la 1a. Línea de Defensa se identifican los ingresos y los retiros que se presentaron en el periodo evaluado, la evidencia aportada corresponde a los actos administrativos y actas que validan las novedades, lo cual no permite evaluar el cumplimiento del criterio aquí establecido. En consulta adicional realizada por el equipo auditor al sistema de gestión documental de la entidad ORFEO se observa también que no se encuentran los soportes que permitan validar que la entidad da cumplimiento a los requisitos legales (Inducción (Certificado de aprobación del curso virtual de la plataforma del Servicio Civil Distrital), entrenamiento en el puesto de trabajo (formato Entrenamiento en Puesto de Trabajo GTH-FT07), evaluaciones médicas ocupacionales (Resolución 2346 de 2007 Capitulo II)
2.8.4.4.7	Vinculación de supernumerarios.	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	(Art. 5 Decreto 1737 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	Para la presente vigencia no se realizó vinculación de supernumerarios a la entidad.	De conformidad con lo indicado en el monitoreo de la 1a. Línea de Defensa y las evidencias aportadas se observa que este criterio no aplica en el periodo evaluado.

CAPÍTULO 5. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACION DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.5.1	Actividades de divulgación.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	(Art. 1 Decreto 4326 de 2011)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos"		COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha suscrito contratos de impresión y publicaciones.	De la verificación realizada a la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica (Base de Datos General Contratos 2020) y de conformidad con lo manifestado por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, se observa que la entidad, en el periodo auditado, no suscribió contratos relacionados con actividades de divulgación. Conforme lo anterior, se observa que la entidad cumple en términos generales con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10. que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la página web de la entidad (http://www.fuga.gov.co/). Adicionalmente no se evidencia la utilización de los medios de comunicación de la entidad con fines de divulgación de partidos políticos o candidatos. No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni de Comunicaciones
2.8.4.5.2	Actividades no comprendidas.	No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras: a) Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía; b) Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas; c) La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; d) La información de orden legal que sea de interés general para la ciudadanía.	(Art. 2 Decreto 4326 de 2011)	N.A		COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha suscrito contratos de impresión y publicaciones.	En el periodo evaluado no se observan actividades en la FUGA, que trasgreden el criterio establecido.



2.8.4.5.3	Papelería.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	(Art. 11 Decreto 26 de 1998) Directiva Presidencial 06 de 2014	N.A		ALMACEN	Se relaciona consumo de papelería en informe situado en el servidor RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\TRIM\2.8.4.5.3 Papelería	Se evidencia que la papelería de la entidad es uniforme en su calidad; de acuerdo al INFORME CONSUMO PAPELERIA se observa de manera detallada los consumos del I Trimestre de las vigencias 2019 y 2020, a través de los cuales se refleja una disminución del 13% respecto a costos y del 22% respecto a unidades consumidas. Conforme lo anterior se observa cumplimiento de lo normado
2.8.4.5.4	Avisos institucionales	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	(Art. 7 Decreto 1737 de 1998)	N.A		COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha publicado avisos institucionales	De acuerdo a lo indicado por la 1a. línea de Defensa (Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá) y de la verificación realizado por el equipo auditor a la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se observa que en el periodo evaluado la entidad da cumplimiento al criterio establecido. No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni de Comunicaciones
2.8.4.5.6	Prohibición de aplausos y /o censura	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	(Art. 9 Decreto 1737 de 1998, modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001)	N.A				Para el periodo evaluado no se evidencia que la entidad haya difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares o publicitado y promovido la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.

CAPÍTULO 6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.6.1	Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores	(Art. 10 Decreto 1737 de 1998)	N.A		TESORERIA	Durante el periodo evaluado no se han efectuado gastos ni pagos asociados a relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales y pago de tarjetas	La entidad no ha realizado pagos por Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito de ninguno de sus funcionarios, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el monitoreo realizado por la 1a. línea de defensa y a la verificación realizada por el equipo auditor a la ejecución del PAA 2020 con corte a marzo 31 de 2020
2.8.4.6.2	Alojamiento y alimentación.	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. <i>Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la</i>	(Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Para el periodo evaluado (I Trimestre 2020), la Fundación NO ha celebrado contratos o convenios que tengan por objeto el alojamiento, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	Para el periodo evaluado y de acuerdo a lo indicado en el monitoreo de la 1a. línea de Defensa y la evidencia aportada por ésta, la FUGA no suscribió contratos y por ende no realizó pagos por concepto de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos del Tesoro Público. (Base de Datos General 2020), situación que fue validada también por el equipo auditor a través del Informe de Ejecución del Presupuesto de Gatos e Inversiones)
2.8.4.6.3	Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.		TESORERIA	Durante el periodo evaluado no se han efectuado pagos ni gastos con los recursos de la entidad en recepciones, fiesta, agasajos o conmemoraciones	Para el periodo evaluado y de acuerdo a lo indicado en el monitoreo realizado por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público, situación que es validada a través del Informe de Ejecución del Presupuesto de Gatos e Inversiones con corte a marzo 2020

CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.8.1	Pagos conciliaciones judiciales	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	(Art. 6 Decreto 26 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Para el periodo evaluado, la Entidad NO tiene pendiente pago de conciliaciones judiciales, transacciones ni otras formas de solución alternativa de conflictos. (OAJ - Defensa Judicial)	De conformidad con lo observado en Informe de Ejecución del Presupuesto de Gatos e Inversiones con corte a marzo de 2020, se evidencia que durante el periodo evaluado no se realizaron pagos en la entidad correspondientes a Conciliaciones Judiciales o transacciones de esta naturaleza. Situación que es confirmada por la primera línea de defensa (Oficina Asesora Jurídica) a través del monitoreo aportado para el presente seguimiento Se mantiene lo indicado en seguimientos anteriores en relación a que la entidad propende por una adecuada representación judicial y extrajudicial de sus procesos jurídicos, a través de la suscripción del contrato FUGA-CD-01-2020, cuyo objeto es "Prestar los servicios jurídicos profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, desde la Oficina Asesora Jurídica en la representación judicial y extrajudicial en todos los procesos y trámites en los que sea parte la Entidad, así como apoyar los trámites de derecho administrativo que sean requeridos.", y al control que realiza del estado de los procesos a través de Siprojweb y la socialización de la gestión realizada a través del Comité de Conciliación. Observaciones OAJ: Este contrato fue terminado bilateralmente de forma anticipada el día 28 de enero de 2020 y a partir del mes de febrero la representación judicial fue asumida por el profesional especializado abscrito a la Oficina Asesora Jurídica

2.8.4.8.2	Verificación de cumplimiento de disposiciones	Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.	(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)	N.A.		OCI		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del gasto.
2.8.4.8.3	Responsabilidades asignadas a Secretarios Generales	Las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces.	(Art. 10 Decreto 2209 de 1998)	N.A.				Como resultado del seguimiento realizado a la normatividad vigente relacionadas con la austeridad del gasto, tanto nacional como distrital, se observa que la FUGA de manera general da cumplimiento a los criterios establecidos en esta materia; no obstante se evidenciaron oportunidades de mejora que generan recomendaciones o alertas por parte del equipo auditor y que en su mayoría corresponden al fortalecimiento de los controles existentes.






TOTAL CRITERIOS	20
CRITERIOS CUMPLIDOS	18
CRITERIOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE	2
CRITERIOS INCUMPLIDOS	0
% EFECTIVIDAD	90%

ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE

DECRETO 492 DEL 15 08 2019




Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades

CAPÍTULO II. Contratos de Prestación de Servicios y Administración de Personal								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
3	Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. <i>La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función</i>	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1737 de 1998 Art 3, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se observa que en el periodo evaluado se suscribieron 53 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, de los cuales la OCI verificó en SECOP II el 100%. Como resultado de la verificación efectuada se evidencia que el 96% cuenta con la correspondiente certificación de NO Existencia de personal. No obstante se evidencian las siguientes oportunidades de mejora: * Contrato FUGA-CD-34-2020 tiene registrada en la plataforma SECOP II la Solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta (CON-FT-154) pero no la certificación correspondiente. De la verificación realizada al sistema de Gestión Documental ORFEO se observa que este documento (Certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta - CON-FT-183) si hace parte del expediente contractual. * Contrato FUGA-CD-49-2020: No registra la certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta tanto en Secop II como en ORFEO. Observaciones OAJ: Teniendo en cuenta que la contratación se efectuo con persona jurídica, no es posible que se pueda certificar que existe o no alguien en la plata de personal que pueda realizar la tarea. más si se tiene en cuenta que las obligaciones del contrato, tiene que ver con un tema puntual y especializado como lo son las actividades prediales y fiduciarios. Esto tal y como lo señala el numeral 15 del numeral 1º de los estudios previos de este contrato, el objeto y sus obligaciones. Esto teniendo en cuenta además lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Respuesta OCI: El contrato fue suscrito bajo la causal de contratación directa de la que trata el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que da la posibilidad de contratar con personas naturales o jurídicas. Para este tipo de contrato, se requiere que la entidad certifique que no existe personal en planta o que no es suficiente el que existe o que se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. La certificación de esta situación está regulada en el ARTÍCULO 2.8.4.4.5. del Decreto 1062 de 2015 que indica al respecto que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
		No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1737 de 1998 Art 3, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	Se observa en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica que con corte marzo 31 de 2020, la entidad ha suscrito 53 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION; de los cuales ninguno tiene objeto igual a contratos vigentes bajo esta misma modalidad
		La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	N.A	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se observa que los contratos de prestación de servicios suscritos en el periodo evaluado (53) registran el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal De igual manera sobre la base de datos aportada, se realiza la validación del cumplimiento de los rangos establecidos en la Resolución 250 de 2019 "Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" y su posterior modificación Resolución 007 de 2020, observándose que en la base de datos suministrada se definen 2 tipologías específicas: * 31 31-Servicios Profesionales: corresponden a 42 contratos que se encuentran dentro de los rangos establecidos en la Tabla de Honorarios (Valor Máximo establecido \$14,343,306), no obstante el contrato FUGA-23-2020 supera el monto máximo (\$16,500,000), situación que se soporta con el Estudio de Mercado previsto en la Resolución 007 de 2020. * 33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos) : corresponde a 9 contratos dentro de los rangos establecidos (Valor Máximo \$4,245,612), no obstante el contrato FUGA-15-2020 supera el monto máximo establecido (\$6.884.817); de la consulta realizada al expediente contractual se evidencia en los estudios previos el respectivo análisis de mercado conforme se establece en la Resolución 007 de 2020, sin embargo es importante precisar que en este documento se establece que el perfil requerido corresponde a Experto, por tanto se recomienda verificar la clasificación realizada dentro de la base de datos aportada como insumo en el presente seguimiento. Observaciones OAJ: Revisados los estudios previos del contrato, se tiene que aquel contrato es de una persona experta en los temas de producción, lo cual se adecúa a lo establecido en la Tabla de Honorarios (Resolución No. 250 del 26 de diciembre de 2019). Teniendo en cuenta la claridad se procede a ajustar la clasificación en la matriz de contratos, dado que por un error involuntario se encontraba nominado como de apoyo a la gestión.
		En todo caso, está prohibido la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Asimismo, esta prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital. No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.	Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle. Decreto 1737 de 1998 Art 4, modificado por el Art.2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De lo observado en la Base de Datos General Contratos 2020 aportada por la Oficina Asesora Jurídica como evidencia y del reporte INFORMACIÓN DIRECTORA Informe de Austeridad, aportado por Talento Humano, se observa que los honorarios pactados en los contratos suscritos en el periodo evaluado, no superan la remuneración total mensual establecida para la Directora de la entidad. (Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 Parágrafo 1°. <i>Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales .)</i> De igual manera se observa que durante el I Trimestre de la vigencia 2020 no se suscribieron contratos de "remuneración de Servicios Técnicos" (1.3.1.02.02.02.03.03.08 Servicios científicos y otros servicios técnicos (CPC, División 83): Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con ... los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros." Decreto 826 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá...), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 (<i>Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago .)</i>

		<p>La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, de las entidades y organismos distritales.</p>	<p>Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.4.3 Decreto 26 de 1998 Art 4</p>	<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>Se aporta la relación de Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación, ejecución, autorización y control de las horas extras (enero a marzo) , así como la liquidación de las mismas y desagregación de las mismas RUTA : \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 horas Extras</p>	<p>De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado se encuentran gestionadas a través de los Formatos Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) los cuales registran la justificación correspondiente en cada uno de los casos reportados.</p> <p>De la consulta realizada por el equipo auditor al sistema de gestión documental ORFEO se evidencia que se encuentran debidamente protocolizados a través de los Actos Administrativos (009, 043 y 062 de 2020), en los cuales se reconoce el pago de HE; no obstante la validación del total de horas extras liquidadas así como el valor de los cálculos sólo pudo llevarse a cabo respecto a las resoluciones 009 y 062 por cuanto la resolución 043 no incluye en el considerando la justificación y desagregación de los valores liquidados.</p> <p>Los valores mensuales liquidados de conformidad con los formatos de autorización, las resoluciones de reconocimiento (009 y 062) y la matriz de liquidación aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano) corresponden a los valores de los Informes de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de los meses de enero, febrero y marzo.</p> <p>Se evidencia que se atendieron recomendaciones realizadas en seguimientos anteriores por la OCI, respecto a los análisis de la información presentada como soporte; sin embargo y teniendo en cuenta las aclaraciones presentadas por la 1a. línea de defensa respecto a los valores programados, ejecutados y liquidados, se recomienda actualizar el documento Instructivo Horas Extras (GTH-IN-02) de tal manera que se ajuste a la realidad institucional e indique de manera precisa cual es el documento que soporta el pago y a través del cual se aprueban las horas extras realmente ejecutadas. Lo anterior en razón a que los formatos Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) registran las horas programadas, por tanto no se evidencia cual es el documento con el que realmente el jefe del área aprueba las horas extras.</p>
<p>4</p>	<p>Horas extras, dominicales y festivos.</p>	<p>Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras, las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato. En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.</p>	<p>Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.4.3 Decreto 26 de 1998 Art 4</p>	<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>Se aporta la relación de Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación, ejecución, autorización y control de las horas extras (enero a marzo) , así como la liquidación de las mismas y desagregación de las mismas RUTA : \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 horas Extras</p>	<p>De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado corresponden a servidores que pertenecen a los niveles Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Operativo.</p> <p>Se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado se encuentran gestionadas a través de los Formatos Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) los cuales registran la justificación correspondiente en cada uno de los casos reportados.</p>
		<p>El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas. El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.</p>				<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>Se aporta la relación de Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación, ejecución, autorización y control de las horas extras (enero a marzo) , así como la liquidación de las mismas y desagregación de las mismas RUTA : \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 horas Extras</p>	<p>Se observa en la matriz Informe Austeridad Hextras ENERO - MARZO 2020 aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano) que las 7 liquidaciones efectuadas de Horas Extras en el periodo evaluado, el valor máximo reconocido corresponde al 6,33%.</p>
		<p>Para lograr esta racionalización del gasto público, las entidades y organismos distritales deberán diseñar estrategias que permitan que sus actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria, pudiendo considerar para el efecto las disposiciones que en materia de flexibilización de horario laboral se puedan implementar</p>				<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>debido a las necesidades de servicio en los eventos se requiere la disponibilidad de personas para atender los eventos, sin embargo se estudiará una estrategia que esté encaminada y que sea viable para la reducción de horas extras, sin embargo comparados el primer trimestre del 2019 con respecto al I trimestre hubo una reducción del 38% en este rubro</p>	<p>Teniendo en cuenta lo expuesto por la 1a. línea de Defensa en el monitoreo realizado y de conformidad con las justificaciones observadas en los Formatos Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) correspondientes a las Horas Extras autorizadas en el periodo evaluado, se observa que las mismas corresponden a necesidades misionales de la entidad que de acuerdo con el objeto de la misma deben desarrollarse en horarios diferentes a la jornada laboral establecida y a necesidades expresas de servicio en la gestión de apoyo.</p>
		<p>En las entidades y organismos distritales en que se labore por el sistema de turnos se tomarán las medidas tendientes a garantizar la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal establecida en el artículo 33° del Decreto Nacional 1042 de 1978 modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986, propendiendo por reducir el número de horas extras pagadas</p>				<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>En la entidad no se labora por turnos</p>	<p>N.A</p>
<p>5</p>	<p>Compensación por vacaciones</p>	<p>Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.</p>		<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>Sólo se han reconocido vacaciones en dinero a las personas que se han retirado de la entidad con períodos de vacaciones pendientes. Se relacionan los pagos realizados: RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 Vacaciones</p>	<p>Adicional a lo registrado en el monitoreo realizado por la primera línea de defensa (Talento Humano), se aporta como evidencia el Informe Austeridad Vacaciones Enero - Marzo 2020, a través del cual se relacionan los pagos realizados por este concepto en el periodo evaluado. Información que es validada por la OCI a través de los reportes Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de los meses de enero, febrero y marzo, que la FUGA no realizó pagos por concepto de vacaciones canceladas en dinero durante el trimestre evaluado.</p>

6	Bono navideño	<p>Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y rganismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p> <p>Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto</p>				TALENTO HUMANO	<p>Para la presente vigencia no se han entregado bonos navideños</p>	<p>De la verificación realizada por la OCI a través de los reportes INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES correspondiente al mes de marzo, se observa que la FUGA no realizó la entrega de bonos navideños a los hijos de los funcionarios durante el trimestre evaluado, tal como se indica en el monitoreo realizado por la 1a. Línea de Defensa</p>
---	---------------	--	--	--	---	----------------	--	---

7	Capacitación	El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.				TALENTO HUMANO	<p>A la fecha el PIC se encuentra publicado en la web, sin embargo no se ha iniciado con la ejecución de programas de capacitación salvo la divulgación de la oferta del DASC. Se aporta el correo electrónico a partir del cual se dio a conocer el plan a todos los funcionarios de la entidad.</p> <p>RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 Capacitación</p>	<p>De conformidad con lo indicado en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. línea de defensa, se verifica a través del INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES correspondiente al mes de marzo que la entidad, del presupuesto asignado para la vigencia (\$40,000,000), tiene un avance de ejecución del 0%.</p> <p>De acuerdo al documento publicado por la entidad en la página web link de Transparencia (https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_capacitacion_v1_2020.pdf) PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2020, Versión 1, se observa que si bien se indica que no se ha iniciado la ejecución del plan, se tenían previstas con fecha estimada de inicio: 2 actividades para el mes de febrero y 5 para marzo; no obstante de la verificación realizada a la serie documental ACTAS, subserie ACTA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, vigencia 2020 del sistema de gestión documental ORFEO, se evidencia que no hay Actas de la Comisión de Personal en donde se evidencie modificaciones al PIC en la presente vigencia, así como el seguimiento a la ejecución del mismo (Ley 909 de 2004 Art 16. Comisiones de Personal, Literal h).</p> <p>Si bien se evidencia en la presentación realizada al Comité Directivo en la sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019 la proposición de aprobación de los planes vigencia 2020, que incluye el PIC no se observa la formalización de la aprobación de dicho documento (El documento establece como plazo para aprobación por el equipo directivo hasta el 24/01/2020)</p> <p>Se recomienda hacer un estricto seguimiento a la ejecución del PIC teniendo en cuenta los lineamientos internos y externos vigentes, específicamente en lo aquí normado</p>
		Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.				TALENTO HUMANO	<p>Se relaciona ruta en donde se puede acceder al documento PIC 2020, se ha socializado a través de comunicaciones internas la oferta del DASCD. Sin embargo no se ha iniciado dada las circunstancias impuestas por la pandemia mundial del Covid-19, que hace necesario replantear el programa</p> <p>https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_capacitacion_v1_2020.pdf</p> <p>Evidencia Socialización; \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 Capacitación</p>	<p>El PIC vigencia 2020 se encuentra publicado en la página web de la entidad, link de Transparencia (https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic), el documento Word PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2020 Versión 1 de fecha enero de 2019, no obstante no se evidencia el acto administrativo a través del cual se adopta.</p> <p>El documento en mención, en el ítem 6 EJECUCIÓN hace referencia al presupuesto asignado para la vigencia (Numeral 6.1) y los Programas de Aprendizaje Organizacional (Numeral 6.2), dentro de los cuales se observan actividades de Inducción - Reinducción (6.2.1.) que incluyen los contenidos desarrollados por el DASDC; y de Entrenamiento (6.2.2.), dando cumplimiento a lo normado</p>
		Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.				TALENTO HUMANO	<p>se ha realizado la socialización de la oferta de capacitación del DASC</p> <p>\\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 Capacitación</p>	<p>Lo expuesto en el monitoreo realizado por la 1a. línea de Defensa no se articula con el criterio evaluado, por lo cual se recomienda validar con el documento publicado en la página web de la entidad PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2020 Versión 1 de fecha enero de 2020 (https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic), ítem 6.2.3. Plan de Acción, en donde se identifican los temas a ejecutar dentro del PIC en la vigencia; que los mismos en su contenido o temáticas no correspondan a los ofertados por el DASDC para la misma vigencia.</p>
		En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.				TALENTO HUMANO	<p>el PIC se encuentra publicado en</p> <p>https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_capacitacion_v1_2020.pdf</p> <p>Sin embargo no se ha iniciado su ejecución, no se ha estudiado la opción de coordinar con otras entidades que tengan las mismas necesidades de capacitación la realización de estas actividades de manera conjunta</p>	N.A. para el período evaluado.
		Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.				TALENTO HUMANO	<p>A la fecha el PIC se encuentra publicado en la web, sin embargo no se ha iniciado dada las circunstancias impuestas por la pandemia mundial del Covid-19, que hace necesario replantear el programa.</p>	N.A. para el período evaluado.
		Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.				TALENTO HUMANO	<p>A la fecha el PIC se encuentra publicado en la web, sin embargo no se ha iniciado dada las circunstancias impuestas por la pandemia mundial del Covid-19, que hace necesario replantear el programa empleando TIC.</p>	N.A. para el período evaluado.
		Se realizarán los eventos de capacitación estrictamente necesarios para la entidad y organismo, se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.				TALENTO HUMANO	<p>A la fecha el PIC se encuentra publicado en la web, sin embargo no se ha iniciado dada las circunstancias impuestas por la pandemia mundial del Covid-19, que hace necesario replantear el programa.</p>	N.A. para el período evaluado.
		De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales						
		Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.				TALENTO HUMANO	<p>Se relaciona ruta en donde se puede acceder al documento plan de bienestar 2020:</p> <p>https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_bienestar_vr1_2020.pdf</p>	<p>De la verificación realizada al documento PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 - CALIDAD DE VIDA LABORAL, publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii), se observa que únicamente se incluye en la formulación la actividad de Juegos Deportivos Distritales, no se identifica de manera clara como se considero la oferta realizada por el DASCD..</p>

8	Bienestar	Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.				TALENTO HUMANO	<p>Ruta plan de bienestar: https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_bienestar_vr1_2020.pdf</p> <p>No se ha iniciado la ejecución del mismo, sin embargo se tiene en cuenta que los funcionarios participen en las actividades de conmemoración y celebraciones ofrecidas por el DASCD</p> <p>A la fecha las actividades de bienestar no se han iniciado dada las circunstancias impuestas por la pandemia mundial del Covid-19, que hace necesario replantear el programa.</p>	<p>No obstante lo indicado en el monitoreo, es importante tener en cuenta que el plan aprobado contempla el inicio de las actividades antes de las circunstancias impuestas por la pandemia mundial del Covid-19; (https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_bienestar_vr1_2020.pdf), se establecieron 33 actividades durante la vigencia, de las cuales 1 se iniciaba en enero y 21 en febrero (Una de las actividades establece como fecha de inicio 30/02/2020), así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recreación y deporte: Total actividades 4: Inicio en febrero 1 2. Calidad de Vida Laboral: Total actividades 7: Inicio en febrero 6 3. Equilibrio vida trabajo: Total actividades: 8: Inicio en febrero 5 4. Promoción y Prevención de la salud: Total actividades: 3: Inicio febrero 3 5. Cohesión Laboral: Total actividades: 6: Inicio febrero: 3 6. Plan de Incentivos: Total actividades: 3: Inicio febrero: 3 7. Evaluación del Impacto: Total actividades: 1 8. Estado Joven: Total actividades 1: Inicio enero: 1
		En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.				TALENTO HUMANO	<p>Ruta plan de bienestar: https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_bienestar_vr1_2020.pdf</p> <p>No se ha iniciado la ejecución del mismo, sin embargo se tiene en cuenta que los funcionarios participen en las actividades de conmemoración y celebraciones ofrecidas por el DASCD, es por ello que la entidad no ha destinado recursos para la celebración de día de la secretaria-</p>	<p>De la verificación realizada al documento PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 - CALIDAD DE VIDA LABORAL, publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii), se observa que no se formularon actividades para la conmemoración del día de los secretarios y conductores.</p> <p>No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que estas conmemoración se encuentran establecidas para los meses de abril y julio, en los seguimientos trimestrales correspondientes la OCI evaluara nuevamente el cumplimiento del criterio establecido</p>
9	Fondos educativos	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin				TALENTO HUMANO	<p>Ruta plan de bienestar: https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_bienestar_vr1_2020.pdf</p> <p>No se ha iniciado la ejecución del mismo</p>	<p>De la verificación realizada por el equipo auditor al PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 - CALIDAD DE VIDA LABORAL, publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii), se observa que si bien en el numeral 8. Plan de Incentivos no se establece como actividad el establecimientos de fondos educativos, en el ítem 12 Cronograma de Actividades - Plan de Incentivos, se observa la actividad "Fondo Institucional de educación continua para los funcionarios e hijos de funcionarios" prevista de febrero a diciembre de la vigencia.</p> <p>Es importante señalar que el documento identifica el presupuesto general para el Plan durante la vigencia (\$47 Millones), sin embargo con la información aportada por la 1a. línea de Defensa no es posible determinar cual es el presupuesto asignado específicamente para esta actividad. Adicionalmente el valor del presupuesto indicado en el plan no es coherente con lo registrado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte marzo de 2020 (\$50 Millones)</p>

10	Estudios técnicos de rediseño institucional.	Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal. Esto con el fin de evitar la contratación de estudios de rediseño institucional que no se materialicen en actos administrativos de modificación de planta o estructura organizacional. En todo caso, las entidades y organismos podrán adelantar estudios técnicos				TALENTO HUMANO	Durante la vigencia 2020 no se destinaron recursos ni para la realización de estudios técnicos, ni para rediseño institucional, a la fecha tampoco ha conformedo equipos multidisciplinarios propios de la entidad y en concertación son el Servicio Civil	N.A. para el período evaluado.
11	Concursos públicos abiertos de méritos	Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos.				TALENTO HUMANO	Actualmente en la entidad se está en desarrollo la convocatoria 806 - 825, liderada por la CNSC para la provisión de 16 cargos de la planta, los cuales se encuentran en provisionalidad. Adicionalmente es importante informar que por decisión de la administración, se impulsó un proceso de selección meritocrática para los cargos de los profesionales universitarios y especializado de la Oficina Asesora Jurídica y del Área de Recursos Físicos.	Teniendo en cuenta lo expuesto en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de Defensa y que no se aporta evidencia de la gestión adelantada; el equipo auditor llevo a cabo la verificación la convocatoria indicada por el proceso a través de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (https://www.cnsc.gov.co/index.php/806-a-825-de-2018-convocatoria-distrito-capital) gestión a través de la cual se cumple lo normado.





CAPÍTULO III. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE









ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
12	Viáticos y gastos de viaje	Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del distrito, sociedades de economía mixta, sociedades públicas, empresas de servicios públicos, empresas sociales del estado, Veeduría Distrital y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.2.1 Comisiones a Exterior			TALENTO HUMANO	En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.
		Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.				TALENTO HUMANO	En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.
		Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C				TALENTO HUMANO	En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.
		En la modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contracreditar los rubros asociados a Nómina de las entidades y organismos. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrán autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros a contracreditar				TALENTO HUMANO	En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.
		Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Así mismo, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia. De igual manera, las entidades y organismos deberán racionalizar el gasto cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público se aloje en el lugar de la comisión.				TALENTO HUMANO	En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.
		El jefe del respectivo ente o entidad distrital, o en quien éste delegue deberá determinar el número racional de servidores públicos que debe desplazarse para cumplir el objeto de la comisión, de acuerdo con los objetivos, proyectos y metas previstos para la vigencia, la disponibilidad de la apropiación presupuestal y en el marco de la eficiencia de los recursos y austeridad en el gasto público. La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, en observancia de lo previsto en el artículo 92 del Decreto Distrital 714 de 1996, podrá limitar el valor solicitado por una entidad para el rubro "viáticos y gastos de viaje", cuando la justificación del gasto no se ajuste a lo programado				TALENTO HUMANO	En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.








		<p>Parágrafo. Para todos los efectos de lo previsto en este artículo el visto bueno y la aprobación del Alcalde Mayor para las comisiones al exterior y al interior del país se entenderán surtidos con la firma del respectivo acto administrativo</p>			<p>TALENTO HUMANO</p>	<p>En la presente vigencia no se han concedido comisiones de servicio en la entidad.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, no aplica la validación de este criterio para el período evaluado.</p>
--	--	--	--	--	------------------------------	--	--

CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
13	Parámetros para contratar servicios administrativos.	Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.3 Decreto 26 de 1998 Art. 22			TECNOLOGÍA	Dentro del periodo evaluado no se inicia con el estudio dado que los recursos en el PAA están suspendidos, se evaluarán las acciones para el segundo semestre del año.	De acuerdo a lo indicado por la 1a. línea de Defensa en el monitoreo llevado a cabo y en la verificación realizada por el equipo auditor a la matriz 11- BASE DE DATOS GENERAL CONTRATOS 2020, se observa que para el periodo auditado no se suscribieron contratos para adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares. Por lo anterior no aplica la evaluación de este criterio en el periodo evaluado.
14	Telefonía celular.	Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente. En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quien tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual. Superado el monto autorizado, los costos adicionales serán sufragados directamente por los servidores públicos usuarios del servicio de telefonía móvil.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.5 Decreto 1737 de 1998 Art. 15, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000; 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) y,	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TECNOLOGÍA	Se evidencia la relación de consumos de líneas de celular existentes en la entidad en el archivo denominado informe de austeridad del gasto I trim consumos el cual se ubica en el servidor, allí se relaciona el comparativo entre I trimestre 2019 y I trimestre 2020. En este documento se puede evidenciar el análisis realizado por el área de recursos físicos quien controla las líneas de celular y realiza el seguimiento a los consumos, esta información se encontrará en la pág 5 y 6 del mencionado documento RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos Cabe resaltar que ninguna de las líneas celulares asignadas al nivel directivo sobre pasan el 50% del SMLV y el 100% para el caso de la directora de la entidad	Se observa a través del evidencia suministrada por la primera línea de defensa (INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2020 - Consumos) que la entidad tiene asignadas líneas móviles sólo para la Directora y Subdirectores de la FUGA, lo anterior en cumplimiento de lo indicado en este criterio.
		Se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador del servicio de telefonía móvil para todos los servidores públicos autorizados por los reglamentos internos expedidos para tal efecto; de otra parte, se deberá privilegiar sistemas basados en protocolos de internet. De acuerdo con las necesidades estrictamente justificadas por el jefe de la respectiva entidad y organismo, se podrá otorgar uso de telefonía celular, a los servidores públicos del nivel asesor que se desempeñen directamente en el Despacho, o a los jefes de oficina asesora jurídica, o de planeación, o de prensa, o de comunicaciones, así como a aquellos servidores públicos de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de forma permanente a la operación del servicio	modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000; 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013)			TECNOLOGÍA	Se evidencia la relación de consumos de líneas de celular existentes en la entidad en el archivo denominado informe de austeridad del gasto I trim consumos el cual se ubica en el servidor, allí se relaciona el comparativo entre I trimestre 2019 y I trimestre 2020. En este documento se puede evidenciar el análisis realizado por el área de recursos físicos quien controla las líneas de celular y realiza el seguimiento a los consumos, esta información se encontrará en la pág 5 y 6 del mencionado documento RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos	La entidad en cumplimiento de lo normado, desde la vigencia 2019 realizó la unificación a través de un nuevo operador de servicio, del consumo de las líneas celulares asignadas a nivel directivo; lo que ha permitido su operatividad fija y controladas. Las condiciones del uso se encuentra documentado en el Instructivo Asignación, uso y Control de Servicio de Voz y Datos RF-IN-02 Versión 2
15	Telefonía fija.	Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizados en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4 Decreto 1737 de 1998 Art. 14	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TECNOLOGÍA	La entidad cuenta con telefonía IP la cual está configurada de manera que los usuarios puedan realizar llamadas locales, se actualiza informe de configuración SIP, así como también se relacionan los consumos con comparativo entre el primer trimestre del año 2019 y el primer trimestre del presente año Ver evidencia informe configuración IP: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 Telefonía fija La evidencia de los consumos de telefonía se encuentra en el archivo correspondiente a informe de austeridad del gasto I trim en la página 6 (CONSUMO TRONCAL SIP), el cual se ubica en el servidor en la	A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija, la entidad controla y asegura que no se realicen llamadas a destinos internacionales. De acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa a través del INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2020 - Consumos, el incremento que se refleja en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior (4,5%), corresponde al incremento anual del servicio. El control de la realización de llamadas nacionales y a celular se lleva a cabo a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos.
		Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo. Así, en aplicación del principio de economía y de los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para atender las necesidades de transporte de la entidad y para el desempeño de sus funciones, se deberá realizar la respectiva contratación a través de los procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.6 Decreto 1737 de 1998 Art. 17			SUPERVISOR DEL CONTRATO (TESORERA)	Número de contrato de prestación de servicios de transporte; FUGA 32 DE 2020 Se anexan las planillas del periodo en la ruta del servidor indicada \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 Vehículos	La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios. Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través del contrato FUGA-32-2020 suscrito con ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS, cuyo objetivo es el de "Prestar el servicio integral de transporte automotor terrestre especial a todo costo, para atender la gestión institucional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" No obstante lo anterior y conforme a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Planillas) se observa que se mantienen las siguientes debilidades, expuestas por la OCI en seguimientos anteriores: 1. Las planillas que soportan la ejecución del contrato no vienen diligenciadas de manera integral: No registra en todos los casos el nombre del funcionario que utiliza el servicio 2. Se observa el registro de transporte con la firma de funcionarios diferentes del nivel directivo (días 03 al 09 de marzo) sin que se haga referencia en el análisis cualitativo en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE DE 2020- Consumo, sobre las situaciones que motivaron el uso de los vehículos por estos funcionarios.
		Parágrafo 1. Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.				SUPERVISOR DEL CONTRATO (TESORERA)	Durante el periodo evaluado ningún vehículo ha realizado desplazamientos fuera del perímetro del distrito Capital, Ver planillas anexadas	De la verificación realizada a las planillas aportadas como evidencia por la primera línea de defensa, se observa que no se registran desplazamientos de los vehículos vinculados al contrato, fuera del perímetro del Distrito Capital en el periodo evaluado,




16	Vehículos oficiales.	<p>Parágrafo 2. Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.</p> <p>Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.</p> <p>Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.</p>					N.A	N.A	
		<p>Parágrafo 3. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.</p>						N.A	N.A
		<p>Parágrafo 4. Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos</p>						N.A	N.A
17	Adquisición de vehículos y maquinaria.	<p>Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.</p>						N.A	N.A
		<p>Parágrafo. Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMLMV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.</p>		E52:H55GE52:172					N.A
18	Fotocopiado, multicopiado e impresión.	<p>Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p> <p>Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir toques de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión</p>	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TECNOLOGÍA Y ALMACEN	Se realiza evaluación tecnológica y se valida que el hardware soporte el requerimiento de control de impresión, sin embargo se está a la espera que se indique las cantidades de los toques por usuario de acuerdo al análisis que realice el ingeniero ambiental se contesta correo electrónico realizando las principales observaciones con referencia al tema \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\1 TRIM\492 Copiados e impresión	De conformidad con lo indicado en el monitoreo realizado por la primera línea de defensa y la evidencia aportada se mantiene lo observado en los seguimientos anteriores realizados por la OCI, en los siguientes términos: 1. No se observa un lineamiento específico con el cual se de cumplimiento al criterio establecido en esta circular (Definir toques y niveles de autorización); 2. No son claros los controles o mecanismos que garanticen la aplicación de medidas de austeridad en el gasto sobre este concepto.	Teniendo en cuenta que en la entidad se tienen implementados mecanismos de control (claves) para acceso a estos equipos de impresión, el criterio se cumple de manera parcial	
		<p>Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones y aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.</p>	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.7 Decreto 1737 de 1998 Art 13		TESORERIA	En el presente periodo no se han realizado gastos para impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones o aniversarios con fines personales y de servicios de correspondencia y comunicación	De acuerdo a lo expuesto en el monitoreo llevado a cabo por la primera línea de Defensa y a lo registrado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES con corte a marzo 2020, se observa que la FUGA cumple con lo dispuesto en la normatividad evaluada.		
		<p>En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.</p>	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.5 Decreto 1737 de 1998 Art 8	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha suscrito contratos de impresión y publicaciones.	De conformidad con lo expuesto en el monitoreo realizado por la 1a. Línea de Defensa (Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá) y de la verificación realizada a la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica (Base de Datos General Contratos 2020) se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos relacionados con el criterio evaluado No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni de Comunicaciones	
		<p>Parágrafo: Fotocopias a particulares. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital, del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la norma vigente y los procedimientos reglamentos internos para el efecto</p>			TESORERIA	en el periodo evaluado la entidad NO ha recibido pagos por los conceptos indicados en el criterio y la ruta de acceso a los soportes de la gestión adelantada	La 1a. línea de defensa no aporta evidencia, de acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor al ítem 10. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA - 10.8 Costos de Reproducción, de la página web de la entidad link de Transparencia, se observa que la entidad en cumplimiento de lo normado, tiene establecido a través de la Resolución 084 de 2016 el costo de fotocopias y cds para la reproducción de información solicitada por particulares.		

19	Condiciones para contratar elementos de consumo	<p>Toda solicitud de elementos de consumo y devolutivos deberá estar registrada en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de cada entidad y organismo distrital.</p> <p>En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.</p>				ALMACEN	<p>La adquisición de elementos de oficina se encuentra registrada en el PAA de la vigencia 2020 el cual se encuentra publicado en SECOP II. Se prevé su compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>Adicional a lo indicado por la 1a. línea de defensa, la OCI realizó la verificación al Plan Anual de Adquisiciones publicado en la página web de la entidad, donde se observa que la adquisición de elementos de consumo y devolutivos se encuentran incluidos en PAA</p> <p>Verificado la base de contratación vigencia 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se evidencia que en el periodo evaluado no se presentaron procesos contractuales vinculados a este concepto.</p>
		<p>Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable.</p> <p>De igual forma, la revisión de documentos o proyectos de respuestas deberá realizarse por medios electrónicos, evitando la impresión y gasto en papel que luego sufrirá modificaciones en su texto.</p> <p>Todo lo anterior, para garantizar progresivamente la aplicación de procedimientos tendientes a reducir el consumo de papel en las entidades y organismos distritales.</p>				ALMACEN	<p>La impresión de documentos se hace a dos caras, ya que las impresoras están programadas de esta manera.</p> <p>Durante el año 2020 la Subdirección de Gestión Corporativa ha venido promoviendo el uso de orfeo para el 100% de la gestión documental y en caso de no poderse por esta herramienta, se ha promovido el uso del correo electrónico. Los documentos que son para revisión de la Subdirectora sólo se pueden asignar para su revisión a través de orfeo y como último recurso, a través del correo electrónico. Por estos mismos medio revisa, corrige y devuelve para impresión del documento final, lo que generará un gran impacto en la impresión de papel.</p> <p>También se puede evidenciar dentro del informe 'INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIM consumos', en las pág 10 y 11 del documento los consumos en impresiones, los análisis y comparativos.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de Defensa y lo observado por el equipo auditor en el documento Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel ATC-PL-01 Versión 1, publicado en la intranet de la entidad (http://intranet.fuga.gov.co/proceso-de-atencion-al-ciudadano) se observa que de manera general se cumple con lo aquí normado.</p>
20	Cajas menores	<p>El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.</p>				CAJA MENOR	<p>La caja menor se constituyó con la Resolución No.045 del28 de febrero de 2020, y se encuentra en Orfeo: Consulta expedientes- gestión documental- resoluciones. En el Itrimestre evaluado no se realizaron reembolsos, así como tampoco arqueos de caja menor.</p>	<p>Si bien la 1a. Línea de defensa indica que no se han realizado reembolsos ni arqueos en el periodo evaluado, la OCI no pudo verificar la información de la caja menor, pues el expediente no pudo ser remitido en medio digital. Se recomienda implementar lineamientos sobre los repositorios digitales y el uso adecuado de ORFEO, para asegurar que la información se encuentra disponible para consultas y verificaciones internas y externas.</p>
		<p>Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.</p>				CAJA MENOR	<p>La caja menor se constituyó con la Resolución No.045 del28 de febrero de 2020, y se encuentra en Orfeo: Consulta expedientes- gestión documental- resoluciones. En el Itrimestre evaluado no se realizaron reembolsos, así como tampoco arqueos de caja menor.</p>	<p>Si bien la 1a. Línea de defensa indica que no se han realizado reembolsos ni arqueos en el periodo evaluado, la OCI no pudo verificar la información de la caja menor, pues el expediente no pudo ser remitido en medio digital. Se recomienda implementar lineamientos sobre los repositorios digitales y el uso adecuado de ORFEO, para asegurar que la información se encuentra disponible para consultas y verificaciones internas y externas.</p>
		<p>Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>				CAJA MENOR	<p>En la entidad sólo hay una caja menor que se constituyó con Resolución No.045 del 28 de febrero de 2020, por valor de \$9.600.000 y su funcionamiento se sujeta a lo establecido en el Decreto Distrital 061 de 2009. La resolución se encuentra en Orfeo: Consulta expedientes- gestión documental- resoluciones.</p>	<p>Conforme lo expuesto en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de defensa, se verifica la resolución indicada como evidencia.</p> <p>No obstante lo anterior es importante señalar que no se evidenció la publicación en el Registro Distrital de la resolución 045 de 2020 tal como se señala en el artículo noveno del acto administrativo en mención (Página consultada: http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/publico/actos-administrativos?tipoActoId=7&numeroActo=&entidadDesc=FUNDACION+GILBERTO+ALZATE+AVENDA%C3%91O+-+FUGA&asunto=&palabra=&fechaEmisionStart=&fechaEmisionEnd=)</p>
<p>Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo</p>				CAJA MENOR	<p>La caja menor se constituyó con la Resolución No.045 del28 de febrero de 2020, y se encuentra en Orfeo: Consulta expedientes- gestión documental- resoluciones. En el Itrimestre evaluado no se realizaron reembolsos, así como tampoco arqueos de caja menor.</p>	<p>Si bien la 1a. Línea de defensa indica que no se han realizado reembolsos ni arqueos en el periodo evaluado, la OCI no pudo verificar la información de la caja menor, pues el expediente no pudo ser remitido en medio digital. Se recomienda implementar lineamientos sobre los repositorios digitales y el uso adecuado de ORFEO, para asegurar que la información se encuentra disponible para consultas y verificaciones internas y externas.</p>		
21	Suministro del servicio de Internet	<p>Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.</p>				TECNOLOGÍA	<p>Se mantiene la parametrización realizada en el firewall que posee la entidad y se actualiza de acuerdo a las nuevas definiciones se publica en la ruta servidor el informe de filtrado Web RUTA: \\192.168.0.34\informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\492 suministro internet</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de Defensa, la evidencia aportada y de la verificación realizada por el equipo auditor a la Base de Datos General Contratos 2020, se evidencia en marzo el contrato FUGA-60-2020 suscrito con INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A. cuyo objeto es "Adquirir a título de compraventa licenciamiento firewall para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" se evidencia que de manera general la entidad cumple con lo dispuesto en el criterio evaluado.</p>
22	Inventarios y stock de elementos:	<p>Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia.</p>				ALMACEN	<p>Se realizan ingresos de los pedidos de Aseo y cafetería de acuerdo a las necesidades mensuales de consumo de estos bienes para controlar los límites de almacenamiento, la revisión de fechas de vencimiento la realiza el funcionario auxiliar administrativo de almacén.</p> <p>La evidencia de ingresos mensuales se encuentra en el expediente de Orfeo No. 202027003200100001E.</p> <p>Se realizó la baja de la cultura animalista; 202027000200900002E Acta 001 del 3 de enero de 2020</p> <p>También se tiene previsto realizar cronograma para la actualización del inventario anual toma física, previsto entre septiembre y octubre de 2020</p>	<p>De manera general se da cumplimiento a lo normado a través del Procedimiento Manejo y Control de Bienes FR-PD-01 V7 y del contrato de seguros No. FUGA-52-2020 suscrito con la Previsora Seguros cuyo objeto es; "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales así como los bienes de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que estén bajo su responsabilidad, control y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad "</p>

23	Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles.	Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.				OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
		Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital.				OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
		No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes				OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
24	Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos	Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen.				OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
		Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.				OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha suscrito contratos de impresión y publicaciones.	De conformidad con lo expuesto en el monitoreo realizado por la 1a. Línea de Defensa (Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá) y de la verificación realizada a la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica (Base de Datos General Contratos 2020) se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos de impresión y publicación por lo tanto no aplica la verificación del cumplimiento del criterio aquí establecido. No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni de Comunicaciones
		Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.				OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	Para I Trimestre de 2020 la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá no ha suscrito contratos de impresión y publicaciones.	De conformidad con lo expuesto en el monitoreo realizado por la 1a. Línea de Defensa (Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá) y de la verificación realizada a la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica (Base de Datos General Contratos 2020) se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos relacionados con el criterio evaluado Se precisa que no se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni la Oficina de Comunicaciones
25	Suscripciones	Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos. En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones				OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aportar la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (I Trimestre 2020)	De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2020) se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos vinculados al criterio evaluado
26	Eventos y conmemoraciones	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y TALENTO HUMANO	Durante el período evaluado no se han realizado recepciones, fiestas, conmemoraciones, agasajo, con cargo al presupuesto de la entidad	De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2020) se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos vinculados al criterio evaluado que afecten el presupuesto de la entidad.

CAPÍTULO V. CONTROL DEL CONSUMO DE LOS RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
27	Servicios públicos	Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.		Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	Se realizó un cronograma para la realización de sensibilizaciones ambientales, y se realizó la divulgación de piezas con temas de ahorro esto se puede evidenciar en el informe (INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIM consumos), en las páginas 7 a la 12 del mencionado documento. Se relacionan los consumos de servicios públicos dentro de este mismo informe y los comparativos respecto al mismo período del año anterior páginas 2 a la 5 del mencionado documento. RUTA DEL SERVIDOR con INFORME: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos	De conformidad con la evidencia aportada por la primera línea de defensa (PIGA) relacionadas en el documento INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIMESTRE 2020 - consumos) relacionada con la ejecución de campañas de sensibilización de los servicios públicos (Cronograma divulgación de piezas comunicativas), a través de correo electrónico de fecha 30/03/2020 a la Oficina de Comunicaciones.. Se aporta adicionalmente evidencia de la divulgación de la siguiente pieza comunicativa en el periodo evaluado: Desde casa, la FUGA se compromete con el medio ambiente con pautas vinculadas a: 1. Haz uso consciente del agua 2. Ahorra energía 3. Da una disposición adecuada a los residuos. De igual manera se aporta evidencia de la implementación de contenedores para la captación de las aguas lluvias en la sede principal zona de El Muelle.
		Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos: a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. b) Desarrollar campañas internas de concientización de ahorro de agua y energía. c) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	Se establecieron metas en consumo de agua y energía ver página 1 del (INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIM consumos) Mensajes Sobre ahorro, Ver página 8 del mencionado documento Los consumos de la entidad han sido inferiores a las metas trazadas. RUTA DEL SERVIDOR con INFORME: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos	Se observa a través de la evidencia suministrada por la primera línea de defensa (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE DE 2020 - Consumo, que se establecen actividades relacionadas con acciones para regular los consumos de los servicios públicos, se observa la gestión realizada respecto a los literales: a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. * Mantener el consumo anual de agua menor o igual a los 3.000 m3 * Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170.000 Kw/h b) Desarrollar campañas internas de concientización de ahorro de agua y energía. Evaluado en el criterio anterior. No obstante no se observa la gestión realizada para dar cumplimiento al literal: c) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas, situación ya evidenciada en seguimientos anteriores.
		d) Reforzar o implementar medidas tales como: i. Aprovechar al máximo la iluminación natural en las oficinas y apagar las luces cuando no sea necesario mantenerlas encendidas; ii. Instalar sensores de movimiento o temporizadores en especial áreas como baños, parqueaderos, pasillos y otros lugares que no tienen personal de manera permanente; iii. Instalar bombillas o luminarias de bajo consumo y mantenerlos limpios; iv. Sectorizar el sistema de energía eléctrica de acuerdo con la organización de las oficinas e instalaciones, para la reducción del consumo.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	La entidad cuenta con espacios con sensores de movimiento en pasillo Existen luminarias led, además de otras medidas Ver informe (INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIM consumos), páginas 9 a 12 RUTA DEL SERVIDOR con INFORME: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos	De conformidad con lo indicado por la primera línea de defensa (PIGA) durante el periodo evaluado se adelantó el establecimiento de las siguientes actividades de ahorro o reducción durante la vigencia: 1. CONSUMO DE AGUA • Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones hidráulicas de la FUGA. • Difundir mensajes para el uso eficiente del agua mediante protectores de pantallas de los equipos de cómputo. 2. CONSUMO DE ENERGÍA • Cambiar los aparatos hidrosanitarios convencionales por ahorradores. Mediante el Plan PIGA 2020 se establecen medidas para mitigar el consumo de energía como: • Realizar mantenimientos a la red eléctrica, con el propósito de garantizar un óptimo y correcto funcionamiento. • Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente de la energía. • Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED. La evaluación del cumplimiento de las actividades descritas por la 1a. línea de defensa serán objeto de evaluación de los siguientes seguimientos realizados por la OCI
		e) Apagar equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos cuando no se estén utilizando. Por la noche y los fines de semana deben hacerse controles adicionales para garantizar que estén apagados. f) Realizar las compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética. g) Preferir el uso de persianas, cortinas o películas para regular la iluminación natural. h) Preferir el uso de dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo, etc. i) Optimizar las redes de suministro y desagüe.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	La entidad cuenta con espacios con sensores de movimiento en pasillo Existen luminarias led, además de otras medidas Ver informe (INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIM consumos), páginas 9 a 12 RUTA DEL SERVIDOR con INFORME: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos	De conformidad con la evidencia aportada INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2020 consumo, se evidencia que de manera general se da cumplimiento a lo normado
		j) Implementar un programa de mantenimiento periódico que incluya: i. Revisión frecuente del estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, orientado a minimizar los niveles de pérdidas; ii. Mantenimientos correctivos y preventivos a los sistemas de iluminación e hidráulico; iii. Hacer uso de mecanismos para promover la utilización de aguas lluvia y el re-uso de las aguas residuales.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	La entidad cuenta con espacios con sensores de movimiento en pasillo Existen luminarias led, además de otras medidas Ver informe (INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIM consumos), páginas 9 a 12 RUTA DEL SERVIDOR con INFORME: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\I TRIM\Informeconsumos	De acuerdo a la evidencia aportada por la primera línea de defensa, se observa que se cumple parcialmente con el criterio establecido a través de: 1. CONSUMO DE AGUA • Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones hidráulicas de la FUGA. • Difundir mensajes para el uso eficiente del agua mediante protectores de pantallas de los equipos de cómputo. 2. CONSUMO DE ENERGÍA • Cambiar los aparatos hidrosanitarios convencionales por ahorradores. Mediante el Plan PIGA 2020 se establecen medidas para mitigar el consumo de energía como: • Realizar mantenimientos a la red eléctrica, con el propósito de garantizar un óptimo y correcto funcionamiento. • Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente de la energía. • Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED. Lo anterior aunado a la estrategia adoptada relacionada con la captación de aguas lluvias, evidencia que de manera general se cumple lo aquí normado.
k) Fomentar el uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, tales como bicicletas, transporte público, entre otros; y disponer los espacios adecuados para comodidad de los servidores públicos.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	Durante el periodo evaluado no se han realizado campañas referentes al uso de otros vehículos amigables con el medio ambiente, sin embargo la entidad siempre cuenta con el espacio para cicloparqueadero el cual es usado por un número de servidores	Conforme lo expuesto en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de defensa solo se ha habilitado el espacio de cicloparqueadero, por lo cual se cumple de manera parcial lo normado.		

CAPÍTULO V. PLANES DE AUSTERIDAD E INDICADOR DE AUSTERIDAD								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
28	Planes de austeridad	Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	La entidad formuló el plan de austeridad, sin embargo, con el cambio de Administración, el mismo está siendo revisado para ser ajustado.	Si bien se indica que se formuló un Plan de Austeridad, no se aporta evidencia que de cuenta de lo normado. No obstante lo anterior en la consulta realizada por el equipo auditor a los planes publicados por la entidad en la página web link de transparencia (https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_austeridad_vr_12020_1.pdf) se evidencia el documento PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO vigencia 2020 Versión 1, sin embargo el documento no permite identificar de manera clara los aspectos identificados en el criterio evaluado
29	Indicadores	Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	La entidad formuló el plan de austeridad, sin embargo, con el cambio de Administración, el mismo está siendo revisado para ser ajustado.	En la consulta realizada por el equipo auditor a los planes publicados por la entidad en la página web link de transparencia (https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_austeridad_vr_12020_1.pdf) se evidencia el documento PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO vigencia 2020 Versión 1, sin embargo el documento no permite identificar de manera clara los aspectos identificados en el criterio evaluado
30	Informes	Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	La entidad formuló el plan de austeridad, sin embargo, con el cambio de Administración, el mismo está siendo revisado para ser ajustado.	En la consulta realizada por el equipo auditor a los planes publicados por la entidad en la página web link de transparencia (https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_austeridad_vr_12020_1.pdf) se evidencia el documento PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO vigencia 2020 Versión 1, sin embargo el documento no permite identificar de manera clara los aspectos identificados en el criterio evaluado
		Parágrafo transitorio. El informe correspondiente al primer semestre de la vigencia fiscal 2019 será presentado al Concejo de Bogotá, D.C., en el último día hábil de septiembre y, el correspondiente al segundo semestre a más tardar el 20 de diciembre de 2019.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	No aplica	NA

CAPÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
31	Acuerdos marco de precios	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	1. Acuerdos marco de precios: En la presente vigencia se han tramitado por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano procesos de selección, por medio de los cuales se ha adjudicado por este mecanismo los servicios de internet y de aseo y cafetería. RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\ TRIM\492 Acuerdos Marco contratación de bienes	De acuerdo a lo expuesto en el monitoreo llevado a cabo por la primera línea de Defensa y la evidencia aportada para el presente seguimiento relacionada con la gestión precontractual de los procesos de aseo y cafetería, mensajería, vigilancia, internet y bodega de archivo; se observa que de manera general la FUGA cumple con lo dispuesto en la norma
32	Contratación de bienes y servicios.	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley. De igual forma, deberán considerar la realización de multicompas para varias entidades y organismos de un mismo sector, lo cual facilita las adquisiciones por volumen, obtener precios favorables y mayores descuentos.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Contratación de bienes y servicios: A través de la plataforma Secop II se han publicado los procesos de selección que han permitido adjudicar por medio de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la normatividad correspondiente, los servicios de vigilancia, aseo y cafetería, transporte, archivo y mensajería. Se realizó proceso de Aseo cafetería Contrato; CONTRATO FUGA-51-2020. ORDEN DE COMPRA NO. 45578. LADONSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Adición al contrato CONTRATO FUGA-93-2019. GRANADINA DE VIGILANCIA Procesos Vigilancia: SEGURIDAD SELECTA LTDA - Seleccionada Número de proceso en SECOP II FUGA-SASI-35-2020 (Presentación de oferta) Ccontrato de mensajería: FUGA-52-2020 SEvicios postales nacionales \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO	Conforme la evidencia aportada se evidencia que de manera general la entidad cumple con lo normado
33	Plantas de personal	En atención a la regulación del sistema de empleo público previsto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que regulan la materia, en concordancia con los conceptos de viabilidad presupuestal sobre las plantas de personal y sus modificaciones emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en desarrollo de las normas presupuestales y en lo establecido en la Ley 617 de 2000, las plantas de personal de las entidades y organismos distritales no serán objeto de los planes de austeridad establecidos en el artículo 28 del presente decreto.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	No serán objeto de gastos elegibles dentro del plan de Austeridad las erogaciones relacionadas con pago de nómina, seguridad social, y demás erogaciones relacionadas con factor salarial, únicamente se podrá estudiar la viabilidad de reducción de gasto en horas extras, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Decreto objeto de evaluación.	Conforme lo indicado en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de defensa se observa que la entidad de manera general cumple con lo normado
34	Funciones y responsabilidades	Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	La subdirección corporativa se encuentra liderando la consolidación de la información y los respectivos análisis para presentación de información	Teniendo en cuenta que no se aporta como evidencia por parte de la primera línea de defensa el Balance de Resultados Medidas de Austeridad en el Gasto Publico, que debió ser presentado a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte del mes de diciembre, no es posible evaluar el cumplimiento de lo aquí normado.
35	Procesos y procedimientos	Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante la vigencia 2019 se realizó la actualización de procedimientos de la entidad, sin embargo la subdirección se encuentra realizando pequeños avances en el fortalecimiento del sistema Orfeo para la optimización de trámites internos tales como la implementación de firma electrónica, esto también se planteó como reto de la subdirección Corporativa para PAD Versión 2, todo esto ha nacido a través de la oportunidad que la entidad encuentra para optimizar su gestión con lo ocurrido con la emergencia sanitaria mundial ocasionada por el covid-19.	De la verificación realizada a la Intranet de la entidad, se evidencia que los procedimientos de los procesos de Gestión Financiera y Recursos Físicos fueron actualizados en la vigencia 2019, no obstante se observa que algunos de Gestión del Ser aun corresponden a versiones de 2017 y 2018 (Gestión del Talento Humano e Instructivo Horas Extras)
36	Transparencia en la información	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Actuaciones; Se publica mensualmente en página web en formato de acceso a la comunidad las ejecuciones presupuestales evidencia; https://www.fuga.gov.co/ejecuciones-presupuestales-fuga-2020 Publicación del plan anual de adquisiciones en transparencia Evidencia: https://www.fuga.gov.co/plan-de-adquisicion-2020	De acuerdo a la verificación realizada por la OCI a los informes publicados en la página web de la entidad, se observa que no se publican informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas, por lo tanto no se está dando cumplimiento conforme lo establecido en el criterio evaluado, se recomienda fortalecer el ejercicio de autoevaluación.
37	Transición por relaciones contractuales vigentes	Las medidas dispuestas en el presente decreto que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por existir relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos indicados en el artículo primero del presente decreto, dentro de la planeación para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. Esta situación, en caso de presentarse, deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad al que hace referencia el artículo 5 del Acuerdo Distrital 719 de 2018.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante este período no se ha presentado información al respecto al Concejo de Bogotá en el marco del Acuerdo 719 de 2018, esta información se remitirá en el primer semestre del 2020	N.A. para el período evaluado.

TOTAL CRITERIOS 57
CRITERIOS CUMPLIDOS 37
CRITERIOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE 16
CRITERIOS INCUMPLIDOS 4
% EFECTIVIDAD 65%